

Infracción a la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en su art. 1 y 7.2 b).

Granada, 22 de mayo de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-27/98-EP, GR-34/98, GR-54/98, GR-67/98, GR-186/97, GR-195/97 y GR-200/97).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les anuncia que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentran a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que asistan. Advirtiéndoles que conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (Sevilla) en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Expediente núm. GR-27/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Gerente del Restaurante Macarena. Ctra. Antigua de Motril (Entrada Loma Linda). Ogíjares (Granada).

Infracción a la L.O.1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, art. 8.1 y al Reglamento GPEAR, aprobado por R.D.2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-34/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Manuel Per-tiñez Prieto. C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 45, Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-54/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Antonio David Salas Castillo. C/ Molinillo, 23. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-67/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Francisca Luque Cabeo. Avda. Constitución, núm. 20-Of. 107. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-186/97.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Dolores Heredia Maya.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-195/97.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Dolores Heredia Maya. C/ Camino del Monte, 49 y 50. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con los artículos 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-200/97.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Alfonso Navarro Sabio. C/ San Joaquín, núm. 2. Salobreña. Granada.

Infracción al art. 26.d) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con el art. 81.26 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Granada, 22 de mayo de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando acuerdo de iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Plaza Isabel la Católica, 9, de Huelva, pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/93.

Expediente: H-55/98-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Agroindustrial de Linares, S.L., C/ Corredera de San Marcos, núm. 8, de Linares (Jaén).

Hechos denunciados: El día 28 de marzo de 1998, y al comienzo de la operación de desembarque de las reses destinadas a intervenir en la corrida de novillos con picadores, celebrada con esa misma fecha en la plaza de toros de Zufre (Huelva), se observa la carencia de precintos en los cajones donde son transportados los novillos.

Infracción: Art. 49.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, en relación con el art. 6 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Tipificación: Art. 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 25.000 a 10.000.000 de ptas.

Huelva, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, que se cita. (SAN/ET-77/97-SE).

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido a don José Antonio Moreno García, con domicilio en la calle Pablo Picasso, bloque 2, de Torrejón de Ardoz (Madrid), y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

I

Mediante acta de fecha 8 de septiembre de 1997, formulada por la Presidencia del Espectáculo Taurino celebrado el día anterior a la citada fecha en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla se denunció a don José Antonio Moreno García por no sacar al novillo del terreno del picador cuando lo estaban picando de manera claramente antirreglamentaria.

II

Con fecha 2 de octubre de 1997, fue dictado acuerdo de iniciación del expediente sancionador, el cual ha sido tramitado con sujeción a las formalidades legales y reglamentarias establecidas en la legislación vigente.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación incorporada al mismo resulta probado el hecho de que el interesado no sacó al novillo del terreno del picador cuando lo estaban picando de manera claramente antirreglamentaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de espectáculos públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en esta materia se realizó por el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio y por el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

II

El hecho descrito constituye una infracción del artículo 72.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tipificado como falta leve en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don José Antonio Moreno García con siete mil quinientas pesetas (7.500 ptas.) de multa, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de dicha Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1995, de 2 de febrero.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de la resolución del recurso ordinario interpuesto por doña María del Carmen Boralla García de Plata.

La Consejería de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1998 la siguiente Resolución:

«Vistos los recursos ordinarios interpuestos por doña M.^a Alegría Hernández Díez, doña M.^a del Carmen Boralla García-Plata, y doña Concepción Pascual Andrés, contra escrito del Interventor General de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de septiembre de 1997, sobre restauración de Complemento Personal Transitorio.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, que reguló diversos aspectos de la prórroga del Presupuesto de 1994 para el ejercicio 1995, estableció en su Disposición Adicional para el personal de la Comunidad Autónoma de Andalucía un incremento de retribuciones igual al establecido para la Administración del Estado, que quedó determinado en un 3,5 por ciento por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Con el fin de aplicar el incremento establecido por la Ley 41/1994 con criterios uniformes dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Dirección General de Presupuestos, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, emitió la Resolución 12 enero de 1995, por la que se dictaron Instrucciones en relación con las nóminas del personal para 1995.

La Instrucción 2.^a, reproduciendo el contenido del artículo 6, tres, c) de la Ley 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, disponía que los complementos personales y transitorios (C.P.T.) serían absorbidos por el incremento retributivo del 3,5 por ciento de carácter general.

En aplicación de las normas anteriormente citadas, el Servicio Andaluz de Salud practicó la absorción procedente con efectos de 1 de enero de 1995.

2.º Con fecha 14 de abril de 1997 la Dirección-Gerencia del SAS dicta Resolución en la que, considerando que no podían comprenderse entre las mejoras retributivas, a efectos de la absorción, los incrementos previstos para compensar la depreciación del poder adquisitivo (IPC), acuerda revocar las absorciones del C.P.T. efectuadas en el ejercicio de 1995, reponiendo a partir del 1 de abril de 1997 sus cuantías, y abonar las cantidades que fueron absorbidas entre 1.1.95 y 31.3.97.

3.º Al conocer la anterior Resolución, la Intervención General dirigió a la Dirección-Gerencia del SAS escrito de fecha 16 de septiembre de 1997, cuya copia, junto con otra documentación, fue remitida en la misma fecha a la Intervención Central de dicho Organismo y a otros centros directivos, en el que se informa del criterio de la Intervención General al respecto, manifestando que comparte el reiterado criterio sostenido por la Dirección General de Presupuestos en cuanto que, de acuerdo con la Ley del Presupuesto del ejercicio 1994, prorrogado para 1995, procede la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio.

4.º La Dirección-Gerencia del SAS dictó Resolución de 25 de noviembre de 1997, por la que se acuerda restablecer la cuantía de los C.P.T. a la situación anterior a la Resolución de 14 de abril de 1997 y proceder a exigir a los afectados el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

5.º Que por escritos que tuvieron entrada en el Registro General de esta Consejería, los días 2 de enero de 1998, número 1, y 9 de enero de 1998, números 752 y 756, se formularon por las partes interesadas recursos ordinarios contra el repetido escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que los recurrentes denominan "Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 22.9.97" de cuyo contenido manifiestan que tuvieron conocimiento a través de la Resolución de la Dirección-Gerencia del SAS, y que fechan el 22.9.97 aunque el escrito está firmado el 16.9.97; interesando su anulación y dejando sin efecto la restauración del C.P.T. a la situación anterior a la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 14 de abril de 1997 y el reintegro de las cantidades percibidas.

6.º El día 21 de enero de 1998 por el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación, se dispone, en virtud del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 4, letra d) del